

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00491-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese un certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada y teniendo en cuenta la información allí consignada, indíquese de manera inequívoca quien detenta su representación legal, así como su domicilio y documento de identidad, y señálese su dirección de notificación, tanto física, como electrónica.
2. Adósesse al plenario el certificado de tradición del inmueble objeto de compraventa, y sobre el cual se pactaron las comisiones reclamadas.
3. Alléguese al legajo copia de la escritura pública de compraventa signada entre la sociedad encartada y el adquirente del inmueble en cuestión, la sociedad SERRANO GÓMEZ & CIA S.A.S.
4. De conformidad con los hechos décimo séptimo y décimo octavo, remítase el certificado de costumbre mercantil allí aludido, referente a las tarifas que usualmente son cobradas como comisión respecto del contrato de corretaje que busca ser declarado a través de la acción invocada.
5. Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, incorpórense al plenario la totalidad de las pruebas referidas en los hechos de la demanda, así como en el acápite correspondiente dentro del libelo.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 14-feb-2023